

**FACULTAD DE DERECHO  
PROGRAMA DE DERECHO  
BOGOTÁ D.C.**

**AÑO DE ELABORACIÓN:** 2015

**TÍTULO: ESTATUTO DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL (LEY 80 DE 1993): UN ESTUDIO SOBRE LA VIABILIDAD DE LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL EN LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS**

**AUTOR (ES): Reyna Mejia Edwin Enrique**

**DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES):**

**Almanza Junco, Javier Eduardo y Salinas Ricaurte, Juan Carlos.**

**MODALIDAD:**

**PÁGINAS:**  **TABLAS:**  **CUADROS:**  **FIGURAS:**  **ANEXOS:**

**CONTENIDO:**

INTRODUCCIÓN

1. DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.
2. EL CONTRATACIÓN ESTATAL.
3. LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL
4. IMPROCEDENCIA DE LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL EN CONVENOS INTERADMINISTRATIVOS

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

**PALABRAS CLAVES:** Contratación pública, Convenios Interadministrativos, Liquidación de contratos, Liquidación Convenios interadministrativos

**DESCRIPCIÓN:** La liquidación Unilateral es una potestad de las entidades públicas de tomar decisiones unilaterales respecto de contratos estatales, en aras de que prevalezca el interés general sobre el particular, donde la Administración es la contratante y un privado el contratado; sin embargo cuando actúan entidades públicas, como en los convenios interadministrativos, la ley no estableció la viabilidad de la liquidación unilateral, dejando a la administración en una incertidumbre del proceder cuando existan diferencias entre entidades.

### **METODOLOGÍA:**

Recolección de información:

1.1. Fuentes de información primaria.

El tipo de estudio que se desarrollará con fuentes primarias representadas en la normatividad existente en la materia (Constitución Política de Colombia, Leyes, Decretos, Sentencias, Doctrinas, Conceptos, etc).

1.2. Técnicas e instrumentos para recolectar la información.

1.3. Revisión Documental.

1.4. Técnicas e instrumentos para analizar la información.

El análisis de la información se desarrollará a través del método hermenéutico quien señala que es la herramienta de acceso al fenómeno de la comprensión y de la correcta interpretación de lo comprendido.

1.5. Fuentes de información secundarias

Documentos de análisis sobre las Liquidaciones de los Contratos y Convenios Estatales, he investigaciones. Etc.

Concepto Procuraduría General de la Nación

Concepto Alcaldía Mayor de Bogotá

**CONCLUSIONES:** (i) al estar dos entidades de carácter estatal equiparadas en el ámbito del principio de la autonomía de la voluntad contractual de las partes, no es posible que una de estas de manera unilateral cierre un convenio interadministrativo a través de acto administrativo, (ii) el poder unilateral que se predica de la administración, cuando no es posible acudir de manera bilateral a la liquidación de un convenio estatal, no es normativa ni jurisprudencialmente posible, lo cual conllevaría a la nulidad del acto administrativo por medio del cual se pretenda el procedimiento de liquidación unilateral y (iii) corresponde entonces, a la entidad interesada, y en particular en concepto nuestro, a la entidad contratante acudir a través de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad para el medio de control de controversias contractuales establecida en la norma administrativa procedimental, solicitar la liquidación del Convenio.

**FUENTES:**

BEJARANO RONCANCIO, John Jairo. (2009). Antecedentes y Principios de la Contratación Pública. En *Fundamentos de Contratación Pública para proyectos sociales en Alimentación y Nutrición*. (pp. 42-98). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

BELTRAN PARDO, Jorge Hernàn. (2013). *Regimen de contratación pública*. Bogotá D.C. Legis.com. Recuperado de [http://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/N/noti-131126-13regimen\\_de\\_contratacion\\_publica/noti-131126-13regimen\\_de\\_contratacion\\_publica.asp?Miga=1](http://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/N/noti-131126-13regimen_de_contratacion_publica/noti-131126-13regimen_de_contratacion_publica.asp?Miga=1)

CONTRATACIÓN ESTATAL.BLOGSPOT. (Abril de 2006). *diferencia entre contratos*. Recuperado de <http://contratacionestatal.blogspot.com/2006/04/la-diferencia-entre-contratos-y.html>

DÁVILA VINUEZA, Luís Guillermo. (2005). *El régimen Jurídico de la Contratación Estatal*. Bogota: Legis.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN -CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL -CONPES., (31, julio, 2002). Documento 3186. Una política de estado para la eficiencia y la transparencia en la contratación pública.. Bogotá D.C. DNP. Recuperado de <http://colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/conpes3186.pdf>

EXPÓSITO VÉLEZ, Juan Carlos. (2008). La liquidación bilateral de los contratos estatales: un mecanismo alternativo de solución de conflictos. *Rev. Digital de Derecho Administrativo*. <http://portal.uexternado.edu.co/pdf/Derecho/Revista%20Digital%20de%20Derecho%20Administrativo/Subir%20aqu%C3%83%C2%AD%20los%20documentos%20para%20descargar/Juan%20Carlos%20Exp%C3%83%C2%B3sito%20V%C3%83%C2%A9lez.pdf>.

MATALLANA CAMACHO, Ernesto. (2012). *Manual de la Administración Pública*. Bogotá: Universidad Externando de Colombia.

MENDOZA TORRES, Arnoldo. (1992). El nuevo estatuto de los contratos del Estado. *Revista de derecho, Universidad del Norte*.l.: 80-90

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE. (23 de Septiembre de 1993). *Exposición de Motivos 80 de 1993 Nivel Nacional*. Bogota, Colombia: Mintransporte.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (19 de Septiembre de 2011).  
*Expediente. .UI10635-03*. Bogotá D.C. : El Autor.

SECRETARIA GENERAL ALCALDIA DE BOGOTÁ. (09 de Agosto de 2012).  
*Concepto 22859 de 2012*. Bogotá D.C.: Alcaldía Mayor de Bogotá.

SUAREZ BELTRAN, Gonzalo. (2014). *Estudios de derecho contractual público*.  
Bogotá D.C: Legis.

### **Leyes**

Decreto 222 (2, febrero, 1983). Por el cual se expiden normas sobre contratos de la Nación y sus entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C., Colombia: Presidencia de la República de Colombia. Diario Oficial. N° 36.189 del 6 de febrero de 1983.

Decreto 2326 (29, Diciembre, 1995). Por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1993 en cuanto a los Concursos para la selección de consultores de diseño, planos, anteproyectos y proyectos arquitectónicos, se hace una adición al Decreto 1584 de 1994 y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C., Colombia: Presidencia de la República de Colombia. Diario Oficial. N° 42.167 del 29 de Diciembre de 1995

Decreto 19 (10, enero, 2012). Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en

la Administración Pública. Bogotá D.C., Colombia: Presidencia de la República de Colombia. Diario Oficial. N° 48.309 del 20 de enero de 2012.

Decreto 1082 (26, mayo, 2015). Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. Bogotá D.C., Colombia. Presidencia de la República de Colombia: Departamento Nacional de Planeación.

Ley 80 (28, octubre, 1993). por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública , Bogotá D.C., Colombia: Congreso de Colombia Diario Oficial.

Ley 489 (29, diciembre, 1998). Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C., Colombia: Congreso de Colombia Diario Oficial. N° 43.464 del 30 de diciembre de 1998

Ley 1150 (16, julio, 2007). Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. Bogotá D.C., Colombia: Congreso de Colombia Diario Oficial. N° 46.691 del 16 de julio de 2007

Ley 1474 (12, julio, 2011). Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Bogotá D.C., Colombia: Congreso de Colombia Diario Oficial. N° 48.128 de 12 de julio de 2011

## **JURISPRUDENCIA**

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. (22, agosto, 2001). Sentencia C-892/01. Procuraduría General De La Nación-Solicitud de inexequibilidad por cargos distinto. Referencia: expediente D-340. Magistrado Ponente Dr. Rodrigo Escobar Gil

CORTE CONSTITUCIONAL. (11, mayo,, 2005). Sentencia T- 481/055 Nota de relatoría: esta sentencia fue anulada mediante auto 100 de 22 de marzo de 2006 de sala plena. Referencia: expediente T-980611. Magistrado Ponente: Dr. Jaime Araújo Rentería

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. (17, marzo, 2006). Sentencia T-209/06. Derecho Al Debido Proceso-Cláusula abierta e integradora de principios y valores constitucionales. Referencia: expediente T-1220297 Magistrado Ponente: Dr. Jaime Córdoba Treviño

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. (5, septiembre, 2007). Sentencia C-691/07). Referencia: expediente D-6687. Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 94, parcial, de la Ley 489 de 1998. Magistrada Ponente: Dra. Clara Inés Vargas Hernández

- CONSEJO DE ESTADO. - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. - SECCIÓN TERCERA. (29, enero, 1988), Referencia Expediente número 3615. Consejero Ponente: Dr. Carlos Betancur Jaramillo.
- CONSEJO DE ESTADO (25, octubre, 2000) Sentencia C-1436/00 Magistrado Ponente. Dr. Alfredo Beltrán Sierra
- CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA. (24 de Mayo de 2001). Sentencia expediente 13598, Consejero Ponente Ricardo Hoyo Duque. . Bogotá.
- CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA. (17, julio, 2003). Sentencia Radicación número: 5001-23-31-000-2002-00133-01(24041) Consejero ponente: Alier Eduardo Hernández Enriquez
- CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA. (mayo de 2004). Sentencia Radicación número: 11001-03-26-000-2003-00028-01(25154). Consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez
- CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA (4, diciembre, 2006). Radicación número: 76001-23-31-000-1994-00507-01(15239). Consejero ponente: Mauricio Fajardo Gómez



CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN TERCERA. (23 de Septiembre de 2009). Radicación número:  
25000-23-26-000-2001-01219-01(24639). Consejera Ponente: Myriam  
Guerrero De Escobar

CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SECCION TERCERA. (7, Octubre, 2009). Radicación número: 25000-23-  
24-000-2000-00754-01(35476). Consejero ponente: Enrique Gil Botero

CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,  
SECCIÓN TERCERA, (23 de Junio de 2010). Radicación número: 66001-  
23-31-000-1998-00261-01(17860. Bogotá. Consejero ponente (E): Mauricio  
Fajardo Gómez, Bogotá D.C.,

CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,  
SECCIÓN TERCERA. (26 de Mayo de 2010). Radicación Nro.: 05001-23-  
26-000-1988-05756-01 18606. Consejero Mauricio Fajardo Gomez.

CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,  
SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN "A" (31 de Marzo de 2011). Radicación  
Nro.: 68001-23-15-000-1997-00942-01 16242. Consejero ponente Hernan  
Andrade Rincon.

CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SECCION TERCERA SUBSECCION B. (29, febrero, 2012). Radicación

**RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -**



número: 66001-23-31-000-1993-03387-01(16371). Consejero ponente:  
Danilo Rojas Betancourth

CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,  
SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN "C", (23 de Mayo de 2012).  
Radicación Nro. 25000-23-26-000-1998-01471-01, Nro. Interno 22828,  
Consejera Ponente Olga Mélida Valle De De La Hoz.

CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,  
SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A. (30 de Abril de 2014). Sentencia  
250002326000200201793 02 (29649). Consejero Ponente Hernán Andrade  
Rincón.

**LISTA DE ANEXOS:** No aplica.